

RESOLUCION N° 01

EXPEDIENTE N.º 202-2024-2025/CEP-CR

En Lima, a los 31 días del mes de marzo de 2025, en sesión presencial, en la Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, se reunió en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, con la presencia de los señores congresistas: Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Elvis Hernán Vergara Mendoza; con la licencia de los congresistas María Elizabeth Taipe Coronado, Margot Palacios Huamán, Héctor José Ventura Angel y Cruz María Zeta Chunga.

Congresista denunciado: **PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA**

Denunciante: **SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE**

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 10 de enero de 2025, mediante oficio N°571-2024-225-SAMPP/CR, la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, presenta una denuncia ante LA COMISIÓN contra el Congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, por presunta vulneración del Código de Ética Parlamentaria, al considerar que ha faltado a los deberes de respeto a los valores y principios éticos de la investidura parlamentaria.
- 1.2. Mediante el oficio N° 0211-01-RU1755715-EXP.202-2024-2025-CEP-CR, con fecha 20 de enero del 2025, se hizo de conocimiento del congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, la denuncia en su contra, interpuesta por

la congresista Susel Ana María Paredes Piqué; indicándole, asimismo, el inicio de la etapa de indagación preliminar.

II. IMPUTACION Y ANÁLISIS

- 2.1.** Se imputa al congresista Pedro Edwin Martínez Talavera la presunta vulneración del literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria; literal e) del artículo 3; numeral 4.1 del artículo 4; y de los literales a), b) y e) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por sus declaraciones en una entrevista brindada a Radio Programas de Perú, de fecha 09 de enero de 2025, respecto a los hechos que son materia de denuncia ante el Ministerio Público contra el congresista José Jeri Ore y otro ciudadano.
- 2.2** Para la elaboración del presente informe se ha evaluado la denuncia de la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, y los medios probatorios ofrecidos por la misma, anexos a su denuncia.
- 2.3.** Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente documento, la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, denunció al congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, por sus declaraciones emitidas en una entrevista el 9 de enero de 2025, en Radio Programas del Perú, toda vez que al contestar la entrevista que le hizo el medio periodístico, habría sugerido que la víctima es parcialmente responsable por su situación debido al consumo de alcohol, lo cual se hizo de conocimiento del denunciado en estricta observancia del derecho de defensa, iniciándose así la etapa de indagación preliminar.
- 2.4.** Concluida dicha etapa, se procedió a la calificación correspondiente en observancia de lo dispuesto por el artículo 12¹ del CODIGO y los literales a

¹ *Código de Ética Parlamentaria.*

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la secretaría técnica.

y b y último párrafo del numeral 26.2 del artículo 26² del REGLAMENTO, a efecto de determinar si se encuentra habilitado para el inicio del procedimiento de investigación.

2.5. El análisis se efectuó sobre los hechos denunciados por la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, quien refirió en su denuncia lo siguiente:

- Que el congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, en sus declaraciones emitidas en una entrevista el 9 de enero de 2025, en Radio Programas del Perú, sugirió que la víctima es parcialmente responsable por su situación debido al consumo de alcohol.
- Que estas declaraciones constituyen una forma de revictimización, vulnerando principios éticos de empatía y perpetuando estereotipos dañinos que culpan a las mujeres por los delitos que sufren. Además, minimizan la gravedad de la violencia sexual y trasladan la responsabilidad del hecho a la víctima, en lugar de al agresor, lo que contraviene el principio de igualdad ante la ley y el derecho a la protección contra la discriminación, garantizados en la Constitución Política del Perú.
- Que las declaraciones del congresista denunciado contradicen disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), tratados internacionales ratificados por el Perú. Finalmente, enfatiza que las expresiones del congresista Martínez Talavera son éticamente reprochables y jurídicamente incompatibles con la protección de los derechos fundamentales, subrayando la necesidad de un cambio

² *Reglamento del Código de Ética Parlamentaria*

Artículo 26. Calificación de la denuncia

(...)

26.2 *Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. (...) Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.*

cultural que erradique la violencia sexual y enfatice la responsabilidad del agresor.

Hechos que deberán ser evaluados por esta comisión a fin de determinar si el congresista denunciado habría cometido vulneración a la ética parlamentaria con sus expresiones.

2.6. A continuación, se transcribe la entrevista, en el extremo correspondiente a la denuncia, para mayor ilustración.



PERIODISTA: Después de haber hablado con el presidente del Congreso, Eduardo Salhuana, corresponde hablar con un congresista de base que entró en la bancada de Acción Popular, de la cual salió y que es no agrupado. Actualmente representa a Arequipa: Edwin Martínez.

Señor Martínez, muy buenas noches. Gracias por estar acá.

EDWIN MARTÍNEZ: Muy buenas noches.

(...)

PERIODISTA: Tenemos esa opinión. En estas circunstancias, y por si nos hiciera falta más motivo de Escándalo, ha habido una denuncia seria contra su colega Jeri de Somos Perú. ¿Qué es lo que sabe usted sobre eso? y

¿qué opinión le merece lo que hasta este momento sabe? Por supuesto que no hay ninguna prueba de nada, pero la opinión pública quiere ser orientada.

EDWIN MARTÍNEZ: *A ver, según los informes de la prensa y todo lo demás de la señorita que ha hecho la denuncia, bueno que no es tan señorita, tiene 31 años. Definitivamente sería un acto totalmente aberrante, porque vejar la intimidad de una dama sin consentimiento, eso es definitivamente violación ¿no? Y eso es algo que yo he censurado y condenado en cualquiera de las cosas que yo he escrito de los proyectos. Yo he sido de la comisión de mujer, también de la mujer, entonces, es algo que yo no soportaría. Yo gracias a Dios, tengo una hijita mujer, y por ella tengo que defender a las mujeres, y si es que nuestro amigo congresista ha cometido ese delito, definitivamente debe ser sancionado.*

PERIODISTA: *Porque él niega, pero el hecho mismo de aprovechar un viaje con una subalterna para beber pisco en cantidades o algún alcohol en cantidades tales que pierde la conciencia y que se hace vulnerable y se hace incapaz de defenderse, ni siquiera saber lo que ha pasado y con quién ha pasado la noche, independientemente de lo que hayan hecho sexualmente, el hecho de poner una joven mujer, usted dice que no es señorita a los 31 años, pero en fin, es una joven mujer es un acto grave ¿no?*

EDWIN MARTÍNEZ: *Yo creo que lo más grave es la pérdida de valores. O sea, yo tampoco me puedo poner a beber pues como como como un alcohólico ¿no? Entonces los dos varones han debido controlar a la muchacha para que no beba tanto, y después puedan suceder este tipo de situaciones, y la señorita también ha debido controlarse un poco ¿no? porque en borrachera pierden la ecuanimidad y empiezan a resaltar esas cosas feas que a veces tienen las personas*

escondidas dentro y pueden suceder actos como este, que es una supuesta violación ¿No?

(...)

2.7 LA COMISIÓN considera que en el desarrollo de la entrevista el congresista ha realizado expresiones que deben ser aclaradas, como son:

- *"bueno, que no es tan señorita, tiene 31 años"*
- *"los dos varones han debido controlar a la muchacha"*
- *"la señorita también ha debido controlarse un poco"*
- *"porque en borrachera pierden la ecuanimidad y empiezan a resaltar esas cosas feas que a veces tienen las personas escondidas dentro y pueden suceder actos como este"*

2.8 Si bien los congresistas pueden expresar sus opiniones en virtud de lo establecido en el inciso 4 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, también es cierto que existen límites conforme a la ley, tal como lo ha dispuesto la justicia constitucional a través de diversas sentencias. En el caso concreto, el congresista denunciado, al ser un líder de opinión, tiene el deber de cuidar sus declaraciones, ya que al sugerir que la víctima podría tener responsabilidad en el hecho de violencia, esto podría interpretarse como una forma de revictimización. Asimismo, sus declaraciones han sido objeto de cuestionamiento y han generado rechazo tanto en el interior del Congreso de la República, como se aprecia en las declaraciones que el medio periodístico recogió de dos parlamentarios, así como en otros medios de comunicación.

III. FUNDAMENTACION JURIDICA

Código de Ética Parlamentaria

Artículo 4.

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

(...)

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

e. Respeto: El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

(...)

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

(...)

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

(...)

- a. Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y el derecho a una vida libre de violencia.
- b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

(...)

- e. El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido, el Congresista está obligado a ejercerlo

sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, origen, sexo, religión, situación económica o de otra índole.

(...)

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP. N.º 202-2024-2025/CEP-CR, que recomienda declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte presentada, contra el congresista **PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**, con diez (10) votos a FAVOR de los congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Elvis Hernán Vergara Mendoza; y, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 12^{o3}, en concordancia con lo dispuesto en los literales a y b y último párrafo del numeral 26.2 del artículo 26^{o4} del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

LA COMISIÓN RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 202-2024-2025/CEP-CR, contra el congresista **PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA** por presunta vulneración del literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria; literal e) del artículo 3; numeral 4.1 del artículo 4; y de los

³ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la secretaría técnica".

⁴ Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

literales a), b) y e) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de la ley.

Lima, 01 de abril de 2025

Alex Antonio Paredes Gonzales

Presidente

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Secretaria